

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

87
56
87

RESOLUCIÓN 24 SEP. 2018
 No 29.7 =
 No 2917 =

POR CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009

ANTECEDENTES

El río Magdalena, es una corriente de uso público, que nace en la laguna de la Magdalena en el Páramo de las Papas, al sur del Parque Nacional Natural Puracé en el límite entre los departamentos del Cauca, y desemboca en el Mar Caribe.

El área total del embalse de Betania en su cota máxima de 661,2 msnm, es de 74.239.586 m2, de los cuales 52.783.186 m2 son del subembalse del Magdalena y 21.456.400 m2 son del subembalse de Yaguará. El Embalse de Betania tiene una cota máxima de operación de 5612 msnm, área inundable de 7400 has y una cota mínima técnica de operación de 544 msnm, área inundable de 3496 has.

Mediante Resolución N° 0300 del 20 de Febrero de 2009, esta Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, otorga Concesión de aguas superficiales de la corriente Río Magdalena, jurisdicción del municipio de Yaguará, en un caudal para el primer y segundo año, en un caudal de 40,8 litros/segundo y del tercer año en adelante, en un caudal de 148,8 litros/segundo, a la Empresa PSCICOLA MARANDUA LTDA, NIT 900233075-7, representada por SONIA ESMERALDA GONZALES CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.661.189 de Soacha, dirección de correspondencia Calle 125 B #57-55 casa 7 ciudad de Bogotá, teléfono 6597089, para beneficio del proyecto piscícola "Cultivo intensivo de tilapia roja en el embalse de Betania", ubicada en la vereda Vilú de Yaguará (H), Departamento del Huila. En las siguientes cantidades para los siguientes usos.

| usos | Año | volumen | Modulo | Caudal (LPS) | |
|--------------|-------------------|----------|-----------------|--------------|--|
| Piscicultura | Primero y Segundo | 3400 m3 | 0,012 lt/seg/m3 | 40.8 | |
| | Tercero y demás | 12400 m3 | 0,012 lt/seg/m3 | 148,8 | |
| Total | | | | 148,8 | |

Coordenadas

| Nombre | Coordenadas | Área m2 |
|--------------------------|--|---------|
| PISCICOLA MARANDUA LTDA. | 848930E – 788581N 849069E – 788588N | 58040 |



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

849162E – 788546N
848856E – 788246N
848794E – 788361N

Que Mediante escrito bajo radicado CAM N°. 201820100032372 de 14 Febrero - 2018, PSCICOLA MARANDUA LTDA, NIT 900233075-7, representada por SONIA ESMERALDA GONZALES CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.661.189 de Soacha, dirección de correspondencia Calle 125 B #57-55 casa 7 ciudad de Bogotá (C), teléfono 6597089, solicito ante este despacho Renovación del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales del rio Magdalena Embalse de Betania, otorgado inicialmente con resolución N° 0300 del 20 de Febrero de 2009, para uso piscícola, en beneficio de PSCICOLA MARANDUA LTDA, ubicado en la vereda Vilú, jurisdicción del Municipio de Yaguará.

Como soporte a su petición, el solicitante suministro la siguiente información:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal.
- Paz y salvo de tasas por uso de agua.
- Copia de la resolución de otorgamiento del permiso de concesión de aguas N°. 3513 de 2007
- Certificado de uso de suelos.
- Certificado de correcta ubicación fluvial.
- Plan de manejo de mortandad.
- Plano general de ubicación (base en tierra y polígonos de producción piscícola), en formato análogo tamaño 100 cmx 70 cm.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Yaguará y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 2933 del 24 de Julio de 2018, en el que se *expone*:

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

De acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se estableció lo siguiente:

1. La fuente de abastecimiento corresponde al río Magdalena- Embalse de Betania.
2. Sitio de ubicación: El proyecto cuenta con una zona de infraestructura en tierra, ubicada en un pequeño islote, el cual posee una casa domiciliaria de trabajadores, cuenta con batería sanitaria y pozo séptico.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

90
87
88

La otra zona corresponde dónde se desarrolla la producción piscícola, ésta se encuentra ubicada dentro del Embalse de Betania que de acuerdo a los parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la Resolución N° 0300 del 20 de Febrero de 2009, el polígono para producción piscícola "PISCICOLA MARANDUA LTDA" se debe realizar en las siguientes coordenadas:

ÁREA:

| Nombre | Coordenadas | Área (m ²) |
|--------------------------|-------------------|------------------------|
| PISCICOLA MARANDUA LTDA. | 848930E – 788581N | 58040 |
| | 849069E – 788588N | |
| | 849162E – 788546N | |
| | 848856E – 788246N | |
| | 848794E – 788361N | |

Se realiza recorrido por la zona exterior del proyecto piscícola donde se encuentran ubicados 6 jaulones de 12 lados y 2 jaulas alevineras de 12x12; también cuenta con dos casetas flotantes para el almacenamiento de concentrado, se ubican los puntos de los vértices del polígono "PISCICOLA MARANDUA LTDA" dentro del espejo de agua del Embalse de Betania, se georreferenciadas con GPS, con el fin de conocer la ubicación actual del proyecto, el área del polígono posee una demarcación con boyas:

AREA DEL DIA DE VISITA:

| Nombre | Coordenadas |
|--------------------------|---------------------|
| PISCICOLA MARANDUA LTDA. | 849156 E 788357N |
| | 849073E 788508N |
| | 848865E 788262N |
| | 848923E 788127N |

De acuerdo a la visita en campo se evidencia que los jaulones se han dispersado entre sí, aunque no sobrepasa en extensión el área del polígono establecido en la Resolución CAM N° 0300 del 20 de Febrero de 2009, como se muestra en la Imagen 1, donde la línea roja corresponde a el área autorizada y la línea azul corresponde a el área donde se está desarrollando la actividad piscícola en la actualidad; sin embargo, en cuanto al área de producción de 5.8 hectáreas autorizadas en el acto administrativo, los 6 jaulones y 2 jaulas alevineras de producción actual se encuentran dentro los límites establecidos.

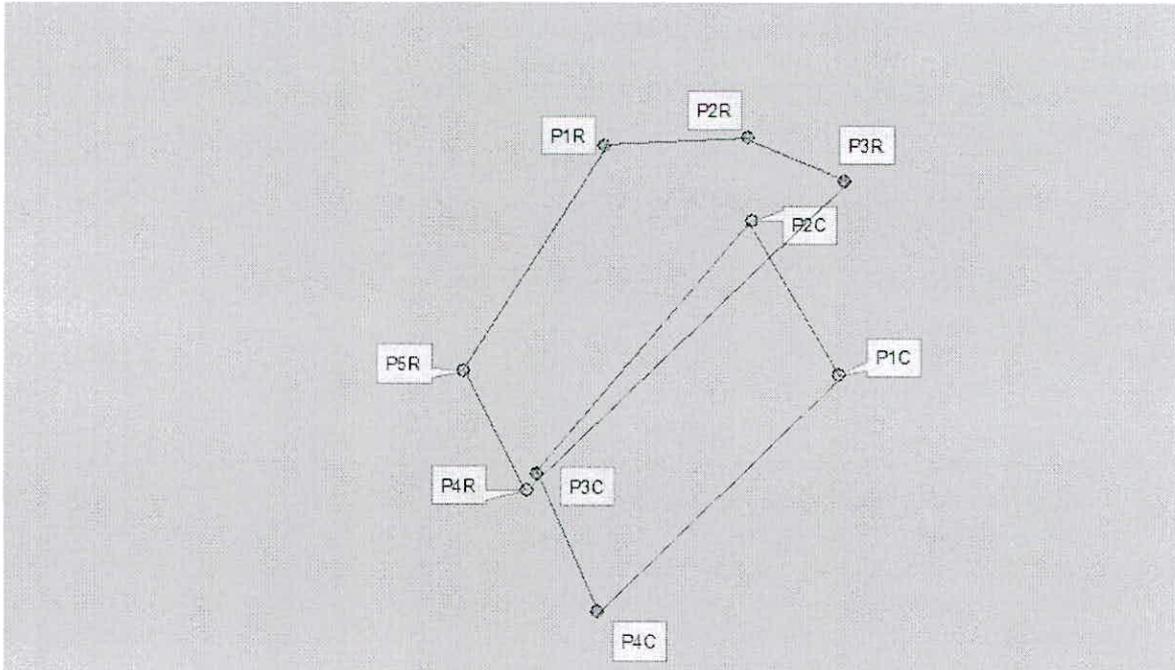


Imagen1: Ubicación actual del proyecto piscícola "PISCICOLA MARNDUA LTDA" en la represa de Betania (FUENTE SIG CAM)



Imagen 2: panorámica de los jaulones de cultivo proyecto piscícola PISCICOLA MARANDUA.

En cuanto al proyecto piscícola, se verifico la existencia de infraestructura de 6 jaulones, 2 jaulas y dos casetas flotantes para almacenamiento de concentrados. Las especies a cultivar, básicamente son Tilapia Roja (*Oreochromis sp*), proyecto consistente en pre-levante, levante y engorde.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

ST
8/6
89

Manejo de la mortalidad del proyecto piscícola.

La piscícola MARANDUA LTDA, cuenta con un contrato con la empresa HARINAS CARNICAS DEL HUILA, la cual es la que se encarga de recoger todo el subproducto de pescado (escamas, cuero, esqueleto, ripios) mortalidad y mortalidad generados en la empresa, los cuales son utilizados como materia prima para la obtención de harina de pescado destinada a la elaboración de alimento concentrado para animales; adicional al contrato con Harinas cárnicas del Huila se cuenta con una fosa de contingencia ubicada en las coordenadas planas con origen Bogotá X:850098 Y:785565 a una altura de 564 msnm ... **(Anexo al presente informe se presenta el contrato entre las dos empresas)**



SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

Para el tratamiento de agua residual se identifica un sistema de tratamiento de sus aguas residuales domésticas (pozo séptico).

MANEJO DE BASURAS: Esta labor se lleva a cabo utilizando una caneca plástica para depositar sus residuos como se observa en la figura y luego son transportados al Municipio de Neiva.



Imagen 3. Panorámica de casa de piscícola MARANDUA LTDA.



Imagen 4. Panorámica del manejo de residuos sólidos.

CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita de inspección ocular, se considera viable renovar el permiso de concesión de Aguas Superficiales del Río Magdalena – Embalse de Betania, otorgado inicialmente con Mediante Resolución N° 0300 del 20 de Febrero de 2009, esta Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, Empresa PSCICOLA MARANDUA LTDA, NIT 900233075-7, representada por SONIA ESMERALDA GONZALES CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.661.189 de Soacha, dirección de correspondencia Calle 125 B #57-55 casa 7 ciudad de Bogotá, teléfono 6597089, para beneficio del proyecto piscícola "Cultivo intensivo de tilapia roja en el embalse de Betania", ubicada en la vereda Vilú de Yaguará (H), Departamento del Huila en las siguientes coordenadas de área y distribución:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

- Dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para El personal que ejecutara El proyecto.
- La planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que en los meses de Enero, Febrero y Marzo de cada año el Embalse baja su nivel, por tanto deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera.
- La presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto la CAM, no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concesionado.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las estructuras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

RECOMENDACIONES

Enviar copia de la resolución que renueva la concesión de agua superficial a la AUNAP, para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Programar visita de seguimiento al año después de quedar ejecutoriado el permiso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de concesión de Aguas Superficiales de la corriente Rio Magdalena – Embalse de Betania, otorgado inicialmente con Mediante Resolución N° 0300 del 20 de Febrero de 2009 en un caudal de 148,8 litros/segundo, a la Empresa PSCICOLA MARANDUA LTDA, NIT 900233075-7, representada por SONIA ESMERALDA GONZALES CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.661.189 de Soacha, dirección de correspondencia Calle 125 B #57-55 casa 7 ciudad de Bogotá, teléfono 6597089, para beneficio del proyecto piscícola "Cultivo intensivo de tilapia roja en el embalse de Betania", ubicada en la vereda Vilú de Yaguará (H), Departamento del Huila en las siguientes coordenadas de área y distribución:

AREA

| Nombre | Coordenadas | Caudal Ips | Área (m ²) |
|-----------------------------|---|------------|------------------------|
| PISCICOLA MARANDUA LTDA. | 848930E – 788581N 849069E – 788588N 849162E – 788546N 848856E – 788246N 848794E – 788361N | 148,8 | 58040 |

DISITRIBUCION

| usos | Año | volumen | Modulo | Caudal (LPS) | |
|------|-----|---------|--------|--------------|--|
|------|-----|---------|--------|--------------|--|

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

92
89
90

AREA

| Nombre | Coordenadas | Caudal lps | Área (m ²) |
|-----------------------------|---|------------|------------------------|
| PISCICOLA MARANDUA LTDA. | 848930E – 788581N 849069E – 788588N 849162E – 788546N 848856E – 788246N 848794E – 788361N | 148,8 | 58040 |

DISITRIBUCION

| usos | Año | volumen | Modulo | Caudal (LPS) | |
|--------------|-------------------|----------|-----------------|--------------|--|
| Piscicultura | Primero y Segundo | 3400 m3 | 0,012 lt/seg/m3 | 40,8 | |
| | Tercero y demás | 12400 m3 | 0,012 lt/seg/m3 | 148,8 | |
| Total | | | | 148,8 | |

- El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- El presente Permiso se puede otorgar por el término de cinco (05) años, término que podrá ser modificado por la CAM, de acuerdo a lo que defina el estudio de capacidad de carga del embalse de Betania.
- La Dirección Territorial Norte, realizara visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de Un (1) año, donde se evaluara el requerimiento de una nueva visita.
- No se podra ampliar el area de la piscicola sin la autorizacion de la autoridad ambiental.
- Se prohíbe la instalaciond de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.
- Como compensación ambiental, el concesionario con presencia del funcionario designado por la CAM, sembrará cada año en la cuenca alta del Río Magdalena la cantidad de cinco mil (5.000) alevinos de especies nativas con el fin de realizar un repoblamiento, para lo cual informara a la autoridad ambiental, con anterioridad a la fecha de dicho repoblamiento, conforme a los lineamientos establecidos en la resolución 2838 del 28 de diciembre de 2017 por la AUNAP.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola.
- La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

93
90
91

| | | | | | |
|--------------|-------------------|----------|-----------------|-------|--|
| Piscicultura | Primero y Segundo | 3400 m3 | 0,012 lt/seg/m3 | 40.8 | |
| | Tercero y demás | 12400 m3 | 0,012 lt/seg/m3 | 148,8 | |
| Total | | | | 148,8 | |

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se puede otorgar por el término de cinco (05) años, término que podrá ser modificado por la CAM, de acuerdo a lo que defina el estudio de capacidad de carga del embalse de Betania.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte, realizara visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de Un (1) año, donde se evaluara el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015, según el cual los propietarios de los predios están obligados a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la ronda de donde emanan agua y conforme a la metodología establecida en el decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

ARTICULO SEPTIMO: No se podra ampliar el area de la piscicola sin la autorizacion de la autoridad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.

ARTICULO NOVENO: Como compensación ambiental, el concesionario con presencia del funcionario designado por la CAM, sembrará cada año en la cuenca alta del Río Magdalena la cantidad de cinco mil (5.000) alevinos de especies nativas con el fin de realizar un repoblamiento, para lo cual informara a la autoridad ambiental, con

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

anterioridad a la fecha de dicho repoblamiento, conforme a los lineamientos establecidos en la resolución 2838 del 28 de diciembre de 2017 por la AUNAP.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para El personal que ejecutara El proyecto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que en los meses de Enero, Febrero y Marzo de cada año el Embalse baja su nivel, por tanto deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto la CAM, no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concesionado.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las estructuras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Enviar copia de la resolución que renueva la concesión de agua superficial a la AUNAP, para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a SONIA EMERALDA GONZALEZ CIFUENTES representante legal de la PISCICOLA MARANDUA LTDA, o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la calle 125B No. 57-55 casa 7 ciudad de Bogotá y con número telefónico No. 6597089, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

94
95
92

ARTICULO DECIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

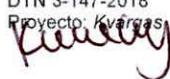
ARTICULO VIGESIMO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: el beneficiario de la concesión de aguas superficiales deberá promover el cumplimiento a la ley 373 del 6 de Junio de 1997, decreto 1076 de 2015 y decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso Hídrico, para lo cual se obligara a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas de tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la resolución 1257 del 10 de Julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la corporación en un término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá garantizar su implementación durante la vida útil del proyecto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Yaguara (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
 Directora Territorial Norte

DTN 3-147-2018
 Proyecto: Kvaragas


Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
 En la Fecha 12 de octubre de 2018
 Hora 3:00 PM se presentó ante esta corporación
 El Señor Samuel Manuel de la Cruz y familia
 Identificado con C.C. N° 39.661.174.500000
 con el fin de notificarse personalmente del contenido
 de la resolución No 2917 del
12 de octubre de 2018
 Notificado [Signature]
 Notificador [Signature]

28
ab

FORMATO RADICACION RECIBO DE PAGO

GA (Gaceta Ambiental)

Señor(a):
Director (a) Territorial Norte
GAM

Rad: 20183100217772 Fecha: 16-OCT-2018 09:26
 Us: Dest: Dep DTN No.Folios: 1
 Rem: SONIA ESMERALDA
 Desc.Anex: RECIBO DE PAGO N.Anexos:

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el recibo de pago por concepto de Publicación de Gaceta Ambiental del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO: Concesión Aguas Superficiales x Ocupación de Cauce _____
 Aprovechamiento Forestal _____ Emisiones Atmosféricas _____ Vertimientos _____ Plan de
 Contingencia _____ Licencia _____

EXPEDIENTE No: Dtu - 3 - 147 - 2018 - 2018 2010032372

NOMBRE SOLICITANTE: Pisucola Leonor de la

MUNICIPIO: Lampobez

COMPROBANTE DE INGRESO No: _____

NUMERO DE RESOLUCION 2917 FECHA RESOLUCION 26-09-2018

Atentamente,

FIRMA: Sonia Esmeralda Barrios

NOMBRE: Pisucola Leonor de la

DIRECCION: Calle 2da W. 47A-80 PUC

TELEFONO: 864 80 35

Seon

Seon
19-10-18



(92)02500390438907

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



| DATOS DEL CONVENIO | | | |
|---------------------------------|-------|--|-------|
| Nombre del convenio CAM | | Código convenio / No. cuenta 28706426-3 | |
| Referencia 1 900.233.075 | | Referencia 2 2-2917-13 | |
| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
| | | | |

| FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA | | | |
|--|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque | | CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO <input checked="" type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente <input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito* | |
| RELACION DE CHEQUES LOCALES Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor | | No. de cuotas Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 90.000 - | |
| | | <input checked="" type="checkbox"/> No. cheques Total cheque \$ | |
| | | Total \$ 90.000 - | |

| COBRO POR VENTANILLA | |
|--------------------------|---|
| Nombre del beneficiario: | Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$ |

| PAGO DE PLANILLA | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Planilla asistida <input type="checkbox"/> Pin único | Número planilla / Pin único Periodo liquidado (AAAA/MM) |

| DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN | |
|--|---|
| Nombre y apellidos DAVID ALBA | Teléfono Ciudad NAIVA |
| Documento identidad: <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> NIT | No. documento: Firma de quien realiza la transacción |



El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

| | | | |
|--|-------------------------------|----------|-----------|
| | CONSTANCIA SECRETARIAL | Código: | F-CAM-026 |
| | | Versión: | 2 |
| | | Fecha: | 09 Abr 14 |

96
98

Neiva, 30 de octubre de 2018

El día 29 del mes de octubre de 2018 a las 17:00 pm, venció el plazo para que la señora SONIA ESMERALDA GONZALEZ CIFUENTES, Representante Legal de la Piscícola Marandua, presentara recurso de reposición de la resolución No. 2917 del 24 de septiembre de 2018, por la cual se renueva un permiso de concesión de aguas superficiales. Durante el tiempo prudencial el interesado no presentó recurso alguno. Fueron inhábiles los días 13-14-15 de octubre y 20-21 de octubre de 2018. Se halla en firme.

Conste

ROSARIO SANCHEZ GOMEZ
Secretaria

No. Exp DTN-3-147-2018
 Proyectó *Rosanchez*

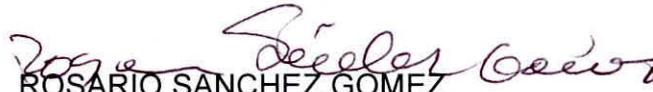
| | | | |
|--|---------------------------------|----------|-----------|
| | CONSTANCIA DE EJECUTORIA | Código: | F-CAM-024 |
| | | Versión: | 2 |
| | | Fecha: | 09 Abr 14 |

97
95

Neiva, 1 de Noviembre de 2018

El día 31 de octubre de 2018 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la resolución No. No. 2917 del 24 de septiembre de 2018, por la cual se renueva un permiso de concesión de aguas superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la Ciudad de Neiva al primer (1) día del mes de noviembre de 2018.


ROSARIO SANCHEZ GOMEZ
Secretaria.

No. Expediente 3-147-2018
Proyecto: Rsanchez

